

Resolución Nro. MIES-CZ-8-2023-0047-R

Guayaquil, 13 de marzo de 2023

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

**Mgs. MARÍA GABRIELA GARCÍA ALVARADO
COORDINADORA ZONAL 8**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE APROBACIÓN DEL ESTATUTO Y CONCESIÓN
DE PERSONALIDAD JURÍDICA A ASOCIACIÓN DE AYUDA MUTUA DE EX
ESTUDIANTES DEL COLEGIO MERCANTIL - AAMEM**

CONSIDERADO:

Que, el numeral 13 del Artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho de libertad de los ciudadanos a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, el Artículo 96 ibídem, consagra que “Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones que podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión, y deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas”;

Que, el Artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República, consagra que las Ministras y Ministros de Estado, a efectos de ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo expedirán los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en el artículo 30, reconoce todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos; organizaciones que podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión, y deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas y el respeto a los derechos establecidos en la Constitución y la Ley.

Que, los Artículos 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana se promueve la capacidad de organización y fortalecimiento de las organizaciones existentes y a efectos de su legalización y registro, el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación;

Que, de conformidad con los artículos 565 y 567 del Código Civil, publicado en el Registro Oficial

Resolución Nro. MIES-CZ-8-2023-0047-R

Guayaquil, 13 de marzo de 2023

Nro. 46 de junio 24 de 2005, corresponde al Presidente de la República aprobar a las personas jurídicas (Fundaciones o Corporaciones) que se constituyan de conformidad con las normas del Título XXX, Libro I del citado Cuerpo Legal;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 339 de 28 de noviembre de 1998, publicado en el Registro Oficial No. 77 de 30 de noviembre de 1998, el Presidente Constitucional de la República, delegó la facultad para que cada Ministerio de Estado, de acuerdo al ámbito de su competencia, aprueben los estatutos y las reformas de las Corporaciones y Fundaciones;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193, de 23 de octubre de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 109, de 27 de octubre de 2017 se expidió el Reglamento para el otorgamiento de personalidad jurídica a las organizaciones sociales, reglamentación que estableció los Requisitos y Procedimiento para la Aprobación de Estatutos y Otorgamiento de la Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 199 de fecha 15 de septiembre de 2021, el Presidente Constitucional de la República, Guillermo Lasso Mendoza, designa al Econ. Esteban Bernal Bernal como Ministro del Ministerio de Inclusión Económica y Social;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 036 de 21 de mayo del 2021, el Ministerio de Inclusión Económica y Social expidió las “ Normas Generales Para la Atención de Tramites de Organizaciones Sociales y la Aplicación de Reglamento Para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a Organizaciones Sociales, emitido mediante Decreto Ejecutivo N°193 de 23 de octubre de 2017 ”, relacionado con los lineamientos para la aplicación del Decreto Ejecutivo Nro. 193, de 23 de octubre de 2017;

Que, Mediante Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-016 de 17 de diciembre de 2021, el señor Ministro de Inclusión Económica y Social delegó a los Coordinadores Zonales, entre otras atribuciones la siguiente: “(...) artículo 13.- literal s) “*Dentro del ámbito de su jurisdicción, la suscripción de todos los actos administrativos, actos de simple administración, resoluciones de cualquier naturaleza que se deriven de la aplicación de la normativa legal vigente sobre reglamentación a las organizaciones sociales, y todas sus reformas; que provengan de otorgar personería jurídica, aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución y registros de miembros y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales, y en general todo lo relativo con la gestión de organizaciones sociales que sean reguladas por el MIES. (...)*”;

Que, mediante Acción de Personal No. GMTTH – 0732 de fecha 1 de septiembre de 2022, el Econ. Esteban Bernal Bernal, Ministro del Ministerio de Inclusión Económica y Social nombra a la Sra. Mgs. María Gabriela García Alvarado, como Coordinadora Zonal 8 del Ministerio de Inclusión Económica y Social;

Que, mediante Oficio s/n de fecha 27 de febrero de 2023, ingresado en esta dependencia con trámite Nro. MIES-CZ-8-2023-0806-EXT de fecha 7 de marzo de 2023 el Sr. Walter Tumbaco Quinto, solicitó en su calidad de Presidente Provisional la aprobación de Estatuto y obtención de personalidad jurídica de la ASOCIACIÓN DE AYUDA MUTUA DE EX ESTUDIANTES DEL COLEGIO MERCANTIL - AAMEM;

Resolución Nro. MIES-CZ-8-2023-0047-R

Guayaquil, 13 de marzo de 2023

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Coordinación Zonal 8 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, emitió informe motivado favorable a través de documento Memorando Nro.MIES-CZ-8-2023-2449--M de fecha 8 de marzo de 2023, del cual se demuestra que el trámite cumple con los requisitos legales, se recomienda la APROBACIÓN DEL ESTATUTO Y EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA, a favor de la **ASOCIACIÓN DE AYUDA MUTUA DE EX ESTUDIANTES DEL COLEGIO MERCANTIL - AAMEM**, con domicilio en Ciudadela La Alborada, Villa No. 26, manzana No. 2, Décima Tercera Etapa, parroquia Tarqui, cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

En uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el estatuto y conceder Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE AYUDA MUTUA DE EX ESTUDIANTES DEL COLEGIO MERCANTIL - AAMEM**, con domicilio en Ciudadela La Alborada, Villa No. 26, manzana No. 2, Décima Tercera Etapa, parroquia Tarqui, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, por haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 13 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales.

Art. 2.- Registrar en calidad de miembros fundadores a las siguientes personas:

APELLIDOS Y NOMBRES	NACIONALIDAD	Nro. DOCUMENTO IDENTIDAD
ALONSO VÉLEZ XAVIER GASTÓN	ECUATORIANA	0910080357
AYAUCA ROCA VIRGINIA MERCEDES	ECUATORIANA	0908816143
HIDALGO VERA XAVIER ALEX	ECUATORIANA	0909063661
SISALIMA TULES HUGO ANTONIO	ECUATORIANA	0908241201
SOLÓRZANO PIZZA CARLOS GUILLERMO	ECUATORIANA	0908582810
TORRES PÉREZ ANDRÉS FERNANDO	ECUATORIANA	0909279051
TUMBACO QUINTO WALTER ADOLFO	ECUATORIANA	0908355506
ZHICAY GÓMEZ JUAN TARQUINO	ECUATORIANA	0908767718

Art. 3.- Disponer que la **ASOCIACIÓN DE AYUDA MUTUA DE EX ESTUDIANTES DEL COLEGIO MERCANTIL - AAMEM** registre la directiva (definitiva) elegida para el período correspondiente de conformidad con el estatuto aprobado, en el plazo de **TREINTA DÍAS** posteriores a la fecha de entrega-recepción de ésta resolución.

Art. 4.- En general las Organizaciones Sociales se sujetarán al Reglamento para el otorgamiento de personalidad jurídica a las organizaciones sociales, disposiciones legales aplicables y las directrices que emita en este ámbito el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Art. 5.- Hágase conocer y entréguese al Presidente Provisional la presente Resolución y un ejemplar del acta constitutiva y el estatuto aprobado, debidamente sellados y sumillados.

Resolución Nro. MIES-CZ-8-2023-0047-R

Guayaquil, 13 de marzo de 2023

Art. 6.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Unidad de Asesoría Jurídica.

Dado en la ciudad de Guayaquil, rige a partir de la fecha de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. María Gabriela García Alvarado
COORDINADORA ZONAL 8

Copia:

Señora Abogada
Bella Victoria Suárez Vélez
Analista Senior Jurídico

bs

